



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN

---

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió a este Despacho, la acción de tutela presentada por la señora VALENTINA TOLEDO CARDOZO, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, acceso a cargos públicos e igualdad.

Teniendo en cuenta que el escrito incoatorio de tutela presentado, se aviene, en lo sustancial, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a avocar el conocimiento de la presente acción y se ordenará la vinculación de las personas y entidades que pueden tener interés legítimo en la decisión que se adopte.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Popayán (C),

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCION DE TUTELA incoada por la señora VALENTINA TOLEDO CARDOZO, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos públicos e igualdad.

**SEGUNDO: VINCULAR** a este trámite constitucional a la U.T. CONVOCATORIA FGN 2022 y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA como administradora del Concurso de Méritos FGN 2022.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** por el medio más eficaz el presente auto al Representante Legal de la entidad accionada y de las vinculadas; además, REMÍTASELES copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a tres (3) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE**, por el medio más eficaz, esta decisión a la accionante.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la acción de tutela y de esta providencia al Representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012.

**SEXTO: SOLICITAR** a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, como administradora del Concurso de Méritos FGN 2022 y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que publiquen la demanda de tutela y el auto admisorio en su página web, con el fin de ponerla en conocimiento de los demás participantes en el concurso de méritos según el Acuerdo 001 de 20 de febrero de 2023 aspirantes al cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, OPEC I-204-01-(131) MODALIDAD INGRESO y los demás interesados para que, si así lo desean, en el término de tres (3) días puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción mediante el correo electrónico institucional del Juzgado: [j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Las citadas entidades deberán

aportar en el término de un (1) día hábil la constancia del cumplimiento de esta disposición.

**SÉPTIMO: TÉNGANSE** como pruebas y en su oportunidad déseles valoración probatoria a los documentos aportados con el libelo y a los que se aporten con la contestación del mismo.

**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar en nombre propio a la señora VALENTINA TOLEDO CARDOZO, identificada con C.C. No. 1.061.819.675, en los términos del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,



**DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ**